

VISTOS:

El **Informe Técnico N° D000007-2021-GRC-SGPINPU**, de fecha 26 de febrero de 2021; **Oficio N° D000267-2021-GRC-GRPPAT**, de fecha 30 de marzo de 2021, **Proveído N° D000592-2021-GRC-GGR**, Resolución de Gerencia General Regional N° D000013-2019-GRC-GGR, de fecha 13 de noviembre de 2019; y proyecto de "Lineamientos para la emisión de opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos con cargo al Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2021 ", y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señalan que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, el **artículo 13° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021**, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y gobiernos Locales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, la realización de medidas en gastos de inversión en las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, siempre que cumplan las condiciones señaladas en el citado artículo;

Que, la **Quincuagésima Sexta disposición complementaria final** de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece medidas para la ejecución del gasto público y recursos para el financiamiento de inversiones, autorizando modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, destinadas a financiar proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo al cumplimiento de metas de gasto de inversión en base a sus cronogramas de ejecución, y al pago del servicio de deuda pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, se aprobó como Anexo 2 "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del Gasto en inversiones y proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2021"

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D000013-2019-GRC-GGR, de fecha 13 de noviembre de 2019**, se aprobó los "**Lineamientos para la emisión de opinión de la Oficina de Programación**

Multianual de Inversiones (OPMI) sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", que conforme la normatividad vigente antes descrita necesita ser actualizado;

Que, en atención a las normas antes citadas, la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, elaboró los Lineamientos anotados en el Visto, conforme se advierte del **Informe N° D000007-2021-GRC-SGPINPU**, de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por el Eco. Wilmer Chuquilín Madera.

Que, el objetivo de los Lineamientos está orientado a estandarizar y simplificar el proceso de emisión de la opinión de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública (en su calidad de OPMI del Gobierno Regional Cajamarca) a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en aplicación de **la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021**;

Que, mediante **Oficio N° D000267-2021-GRC-GRPPAT, de fecha 30 de marzo de 2021**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre el particular, **otorga conformidad** y solicita la aprobación de los Lineamientos acotados, conforme las razones detalladas en el Oficio en mención;

Que, los Lineamientos constituye un documento de carácter normativo complementario a la normativa general, que dispone acciones cuya realización ha sido prevista a través de programas de trabajo, procedimientos, metodologías y cronogramas, entre otros aspectos, con alcance a órganos y unidades de organización, que involucra al personal de la entidad, en el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, de conformidad con lo establecido por el **artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, el Gerente General Regional, es el responsable administrativo del Gobierno Regional y como tal, de acuerdo al literal b) del artículo 41° tiene dentro de sus atribuciones emitir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales; por lo que, resulta conveniente emitir acto resolutorio que materialice la aprobación de los Lineamientos elaborados por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública (en su calidad de OPMI del Gobierno Regional Cajamarca);

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto mediante **Proveído N° D000592-2021-GRC-GGR**, de fecha 31 de marzo de 2021; con la visación de la **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública y Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021 y Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** los "**Lineamientos para la emisión de opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos con cargo al Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2021**", que consta de cuatro (04) Numerales: Finalidad, Objetivo, Base Legal y Procedimiento (Procedimiento Simplificado y Procedimiento



detallado); Formato N° 01, Formato N° 02 y Formato N° 03, que en ocho (08) folios, debidamente visados forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **DISPONER**, que las Unidades Orgánicas que requieran efectuar modificaciones presupuestales de nivel funcional programático, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, cumplan obligatoriamente las disposiciones emanadas en los Lineamientos aprobados mediante el Artículo Primero.

Artículo Tercero: **DISPONER** que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución, a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, *para conocimiento y los fines de Ley*.

Artículo Cuarto: **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL